

desta ciudad de los pague. que esta en satisfacion de los
ducientos y ochenta reales de los dichos reparos para
nabidad primera que viene fin de este presente año
y en virtud de esta cedula sin otro de fado alguno con
do a ver e cho los dichos reparos de lo que en el libre
se bre el mayor domo de pro pio.

Bia fidelis biente
empresarial amula
diorelbram
fcaq.

Me Ayuntamiento el Capitan biente
Imperial. de lo que en virtud de Comision que
se le dio para veritar las cosas de la niebe y berlas
abia para que conforme. la que hallare para sea
labilla de mulla y ofesiese a la senora marquesa
de la bella. la dose faga de niebe y por sus fados
Dido y esibio la batta que su excelencia. cribe
enagra de su miento de la bo tunda con que
seo fuesis la d raniebe y bisto por esta ciudad
o para an fane el gato que hio. se le libran
cinquenta adug ados de los quales. mandaron
se le despache li Gramiento en forma para que
el mayor domo de pro pio. se lo pague en virtud
de esta cedula de lo pro sedido de lo romando
la Racon el Contador.

despacho de
executo u
mi con

La Ciudad de Guada sus criba al conde de
gidor de la ciudad de murcia sus criba. que los
de cutores de millones. que estan en gra au
se le deduzgan. a uno conforme el capitulo
de millones. y que despues que la ciudad

